



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N°: 416
ENTIDADES FINANCIERAS
S/CRONOGRAMA DE
VENCIMIENTOS PARA LA
PRESENTACIÓN ESTADOS
CONTABLES

BUENOS AIRES, 24 SEP 2002

VISTO. las presentes actuaciones caratuladas "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ COMUNICACIÓN "A" 3687 DEL B.C.R.A. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS-", que tramitan por Expediente N° 913/02, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar, con sentido general, la vigencia de los plazos establecidos en el artículo 1º, del Capítulo XXIII de las NORMAS (N.T. 2001) para que las emisoras remitan los Estados Contables Trimestrales y/o Anuales, resulta atendible considerar con carácter singular la situación que atañe a las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

Que en virtud de los hechos de público conocimiento que afectan principalmente al sector financiero, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con actuación en el ámbito específico, ha dictado la Comunicación "A" 3729 por la que autoriza un nuevo cronograma de vencimientos para la presentación de los Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 31.03.02, 30.06.02 y 30.09.02, estableciendo una prórroga hasta el 07 de octubre de 2.002, 04 de noviembre de 2.002 y 02 de diciembre de 2.002; respectivamente.

Que atendiendo a las especiales circunstancias mencionadas resulta conveniente compatibilizar las normas relativas a la presentación de los Estados Contables de aquellas entidades financieras que asimismo hacen oferta pública de títulos valores.

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter excepcional un plazo de presentación diferenciado para los sujetos antes

MS
de
valores



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

referidos hasta las fechas citadas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

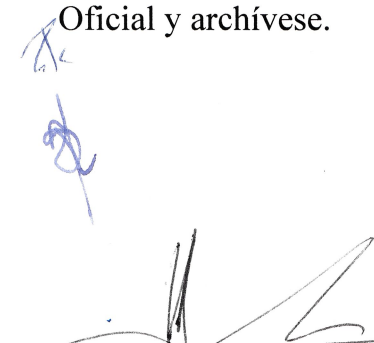
RESUELVE:

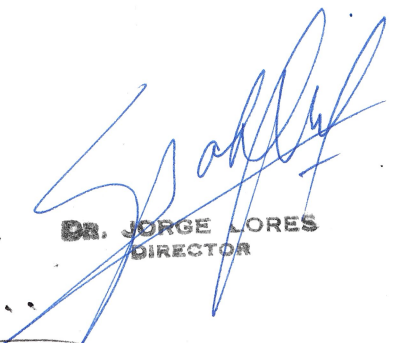
ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 27 del Capítulo XXXI Disposiciones Transitorias de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

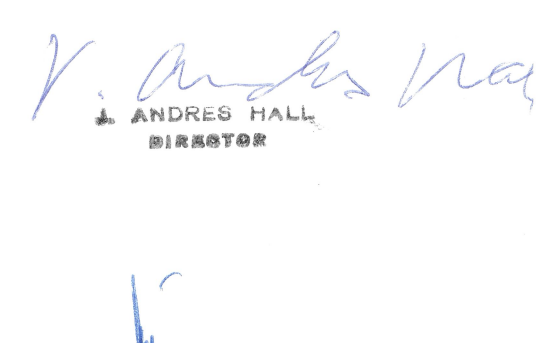
“ARTICULO 27.- Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias podrán presentar sus Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 31 de marzo de 2.002 con fecha 07 de octubre de 2.002; sus Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 30 de junio de 2.002 con fecha 04 de noviembre de 2.002; y sus Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 30 de septiembre de 2.002 con fecha 02 de diciembre de 2.002.”


ARTICULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


DR. JORGE LORES
DIRECTOR


NARCISO MUÑOZ
PRESIDENTE


LIC. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA